

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Como a pesar de las Reales órdenes de 23 de Abril y 31 de Octubre de 1921 y 17 de Octubre de 1922 son frecuentes las denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan a este Ministerio contra los abusos e infracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza, por ningún medio, de los pájaros insectívoros.

2.ª Que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, o para cazar, de la clase que determina la ley del Timbre vigente.

3.ª Que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones, de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; exigiéndose a los dueños de ba-

res y tabernas en que se vendan pájaros muertos, copias de las guías que para la adquisición de los pájaros se les hayan presentado.

4.ª Que se imponga a los infractores de estas disposiciones las multas que procedan y castigos correspondientes en caso de reincidencia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1923.

GASSET

Señores Gobernadores civiles.
(Gaceta del 9 de Febrero)

Administración Municipal

NAVARRETE

351

Don Gregorio Martínez Herrera, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos siguientes:

Gabino Santaolalla Torralba, hijo de Vicente y Araceli, que nació el 19 de Febrero de 1902, y Gregorio Muro Goitana, hijo de Angel y Carmen, que nació el 17 de Noviembre de 1902; e ignorándose el paradero de los mismos, como también el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 18 del actual, a las siete de la mañana, y el 4 de Marzo próximo, a las nueve también de la mañana, advirtiéndoles que, si no comparecen personalmente o por medio de persona que legalmente les represente a dichos actos, sobre todo al de la clasificación, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Navarrete, 5 de Febrero de 1923.—Gregorio Martínez.

EL RASILLO

276

Formada la matrícula Industrial de este término municipal para el ejercicio de 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

El Rasillo, 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ramón Ordóñez.

MANZANARES DE RIOJA

Don Anastario Martínez Cuvillo, Alcalde constitucional de esta villa de Manzanares de Rioja. Hago saber: Que con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el año actual, los mozos Alejandro Castro Bartolomé, que nació en esta villa el día 10 de Marzo de 1902, siendo hijo de Pedro y María, y Esteban Crespo Pablo, hijo de Simón y Angela, que también nació en el anejo gallinero el día 2 de Julio de 1902, e ignorándose el actual paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las nueve de la mañana; al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 11 de Febrero a igual hora; al sorteo, que tendrá lugar el día 18 de Febrero, a las siete de la mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del 4 de Marzo; advirtiéndoles que, si no comparecen personalmente o por medio de persona que legalmente les represente a dichos actos, sobre todo al de la clasificación, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manzanares de Rioja, 22 de Enero de 1923.—Anastasio Martínez.

LEDESMA DE LA COGOLLA

257

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1923-24, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo, a los efectos reglamentarios.

Ledesma de la Cogolla, 25 de Enero 1923.—El Alcalde, Pedro Pérez.

**

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ledesma de la Cogolla, 25 de Enero 1923.—El Alcalde, Pedro Pérez.

CELLORIGO

399

Confecionado por la Junta general el repartimiento girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el ejercicio de 1922 a 1923, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos que determina el artículo 96 de dicha disposición; durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la referida Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de extenderse en el papel correspondiente y fundamentarse en hechos determinados y comprobados sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cellorigo, 29 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Julián López.

Anuncio Oficial

Registro de la Propiedad

328

Don José Mena y García, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, ex-Notario electo de Sevilla por oposición directa, Abogado en ejercicio en esta Capital y de los Ilustres Colegios de Utrera y Burgos, como Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Burgos.

Hace saber: Que en el día de ayer, fueron inscritas en este Registro, a favor del Obispado de Calahorra y la Calzada, por herencia del Presbítero don Anacleto Cabrero y Medrano, las tres fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de Lardero, a saber:

1.ª Heredad en La Librea, de diez celemines o 17 áreas 40 centiáreas, lindante Oriente, río Eta-yo; Poniente, Eusebio Jiménez; Mediodía, Bonifacio Sanchez, y Norte, Deogracias Bastida.

2.ª Heredad en Valondo, de fanega y media o 31 áreas 44 centiáreas, lindante, Oriente, río Tortillo; Poniente, camino; Mediodía, Manuel Fernández, y Norte, Matías Allo.

3.ª Unabodega en Poyo Mayor, lindante derecha, Francisco San Pedro; izquierda, Trinidad Pastor; espalda y frente, calles.

Se publica este anuncio a efectos del artículo 87 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Logroño, 2 de Febrero de 1923.—José Mena.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

Provincia de Logroño

Ejercicio de 1923-24

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza Urbana Fiscal

RELACION de los Registros Fiscales de Edificios y Solares aprobados pero no comprobados hasta 31 de Octubre de 1922.

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra		Bajas por huecos y reparos		Líquido imponible		CONTRIBUCIÓN						TOTAL	
		—		—		—		al 18 por 100		Recargo del 16 por 100		Recargo del 7.50 por 100		—	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aguilar del Río Alhama	1013	65933	00	19336	20	46596	80	8387	42	1341	99	629	06	10358	47
Ajamil	156	23C3	40	583	67	1719	73	309	55	49	53	23	22	382	30
Aldeanueva de Ebro	1176	66752	37	18804	91	47947	46	8630	54	1380	89	647	29	10658	72
Anguciana	273	12536	66	3032	16	9504	50	1710	81	273	73	128	31	2112	85
Arenzana de Abajo	341	10075	00	2770	00	7305	00	1314	90	210	38	98	62	1623	90
Autol	1930	69153	25	19204	54	49948	71	8990	76	1438	52	674	31	11103	59
Azofra	266	4425	75	1178	25	3247	50	584	55	93	53	43	84	721	92
Bañares	287	32369	00	15945	50	16423	50	2956	23	473	00	221	72	3650	95
Baños de Rioja	134	5495	00	1709	12	3785	88	681	46	109	03	51	11	841	60
Berceo	358	6127	00	1732	65	4394	35	790	98	126	56	59	32	976	86
Bergasa	359					7816	50	1406	97	225	12	105	52	1737	61
Bobadilla	128	1763	32	442	27	1321	05	237	78	38	04	17	83	293	65
Briones	995	87916	02	21854	49	66061	53	11891	07	1902	57	891	83	14685	47
Cabezón	134	2569	25	626	25	1943	00	349	74	55	95	26	23	431	92
Canillas	138	3514	59	995	87	2518	72	453	37	72	54	34	00	-559	91
Carbonera	86	1496	00	539	00	957	00	172	26	27	56	12	92	212	74
Cárdenas	125	3101	00	771	00	2330	00	419	40	67	10	31	46	517	96
Casalarreina	374	31664	00	8669	00	22995	00	4139	10	662	26	310	43	5111	79
Camprovin	388	8965	60	2499	73	6465	87	1163	85	186	22	87	29	1437	36
Castañares de Rioja	300	7063	99	1705	99	5358	00	964	44	154	31	72	33	1191	08
Cellorigo	128	2139	00	579	00	1560	00	280	80	44	93	21	06	346	79
Cihuri	214	4526	00	1247	00	3279	00	590	22	94	44	44	27	728	93
Cirueña	338	6144	60	1329	07	4815	53	866	79	138	69	65	01	1070	49
Cordovín	156	2159	00	539	75	1619	25	291	47	46	64	21	86	359	97
Cornago	1552	19674	88	4254	00	15420	88	2775	75	444	12	208	18	3428	05
Clavijo	232	4090	61	1030	50	3060	11	550	82	88	13	41	31	680	26
Daroca	125	3274	77	934	18	2340	59	421	30	67	41	31	60	520	31
Entrena	417	16424	21	3937	50	12486	71	2247	61	359	62	168	57	2775	80
Estollo	358	4477	00	1294	75	3182	25	572	81	91	65	42	96	707	42
Foncea	246	10719	00	3058	00	7661	00	1378	98	220	64	103	42	1703	04
Fonzaleche	404	8285	50	2188	00	6097	50	1097	55	175	61	82	32	1355	48
Galbárruli	123	2944	00	847	00	2097	00	377	46	60	39	28	31	466	16
Gallinero	72	957	00	282	00	675	00	121	50	19	44	9	11	150	05
Gimileo	86	4242	66	1831	66	2411	00	433	98	69	44	32	55	535	97
Grávalos	763	18039	22	5091	00	12948	22	2332	48	373	20	174	94	2880	62
Grañón	420	15044	00	3721	00	11323	00	2038	14	326	10	152	86	2517	10
Herce	660	12951	50	4008	45	8943	05	1609	75	257	56	120	73	1988	04
Hervías	244	7707	00	2085	00	5622	00	1011	96	161	91	75	90	1249	77
Herramelluri	285	8390	25	2524	25	5866	00	1055	88	168	94	79	19	1304	01
Hornillos	174	1328	25	331	60	996	65	179	40	28	70	13	46	221	56
Hornos	125	2564	75	649	43	1915	32	344	75	55	16	25	86	425	77
Jalón	116	808	17	202	42	605	75	109	03	17	44	8	18	134	65
Jubera	789	8537	50	2195	20	6342	30	1141	61	182	66	85	62	1409	89
Larriba	272	3674	00	956	00	2718	00	489	24	78	28	36	69	604	21
Lumbreras	372	4763	30	443	43	4319	87	777	58	124	41	58	32	960	31
Luezas	131	892	03	225	03	667	00	120	06	19	21	9	00	148	27
Manzanares	196	2713	00	730	50	1982	50	356	85	57	10	26	76	440	71
Medrano	195	8767	67	2304	96	6462	71	1163	28	186	12	87	25	1436	65
Montalvo	93	982	52	410	62	571	90	102	94	16	47	7	72	127	13
Munilla	1212	47823	00	12284	00	35539	00	6397	02	1023	52	479	78	7900	32
Muro de Aguas	754	8975	50	2392	00	6583	50	1185	03	189	60	88	88	1463	51
Muro de Cameros	182	1967	00	491	75	1475	25	265	55	42	49	19	92	327	96
Nájera	627	80123	75	22467	16	57656	59	10378	18	1660	51	778	36	12817	05
Navarrete	613	46763	00	15811	00	30952	00	5571	36	891	42	417	85	6880	63
Nestares	110	1596	00	399	00	1197	00	215	46	34	47	16	16	266	09
Nieva	383	15746	67	5226	38	10520	29	1893	65	302	98	142	02	2338	65
Ortigosa	477	30162	51	10194	22	19968	29	3594	29	575	09	269	57	4438	95
Pedroso	328	8360	28	2296	73	6063	55	1091	43	174	63	81	87	1347	93
Quel	1024					22207	35	3997	32	639	57	299	80	4936	69
Rabanera	109	3378	00	845	00	2533	00	455	94	72	95	34	20	563	09
Rasillo (El)	198	3184	11	925	11	2259	00	406	62	65	06	30	50	502	18
Ribaflacha	679	37582	40	9941	20	27641	20	4975	42	796	08	373	16	6144	66
San Asensio	782	58940	00	15740	00	43200	00	7776	00	1244	16	583	20	9603	36
San Millán de la Cogolla	561	7829	00	1206	00	6623	00	1192	14	190	75	89	41	1472	30
San Millán de Yécora	122	2591	00	667	00	1924	00	346	32	55	41	25	97	427	70
San Román	457	7740	58	1920	12	5820	46	1047	68	167	63	78	58	1293	89
San Torcuato	116	2228	00	583	00	1645	00	296	10	47	38	22	21	365	69
San Vicente	911	45316	71	11329	12	33987	59	6117	76	978	84	458	83	7555	43
Santa Eulalia Bajera	278	1495	50	550	00	945	50	170	19	27	23	12	76	210	18
Santa María de Cameros	104	1944	00	724	00	1220	00	219	60	35	14	16	47	271	21
Sojuela	230	3429	00	973	48	2455	52	441	99	70	72	33	15	545	86
Sorzano	358	5590	20	1460	20	4130	00	743	40	118	94	55	76	918	10
Terroba	193	1967	00	468	00	1499	00	269	82	43	17	20	24	333	21
Tirgo	206	7107	00	1854	00	5253	00	945	54	151	29	70	92	1167	75

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
Torre de Cameros	145	2380 13	595 38	1784 75	321 25	51 40	24 09	396 74
Torrecilla sobre Alesanco	167	3036 89	780 95	2255 94	406 06	64 97	30 45	501 48
Torrecilla de Cameros	423	27992 48	7344 79	20647 69	3716 58	594 65	278 74	4589 97
Torremontalvo	46	2036 70	509 17	1527 53	274 96	43 99	20 62	339 57
Trevijano	295	3378 00	840 00	2538 00	456 84	73 09	34 26	564 19
Tricio	261	11295 00	2846 00	8449 00	1520 82	243 33	114 06	1878 21
Tudelilla	680	10806 00	2775 65	8030 35	1445 46	231 27	108 41	1785 14
Valdemadera	207	4611 00	1141 92	3469 08	624 43	99 91	46 83	771 17
Valgañón	259	3812 00	952 00	2860 00	514 80	82 35	38 61	635 76
Viguera	609	21199 89	5495 89	15704 00	2826 72	452 28	212 00	3491 00
Villalba	149	3673 00	881 00	2792 00	502 56	80 41	37 69	620 66
Villar de Arnedo	636	13824 00	3545 25	10278 75	1850 18	296 03	138 76	2284 97
Villar de Torre	291	3758 00	1033 50	2724 50	490 41	78 46	36 78	605 65
Villarejo	100	1372 00	354 25	1017 75	183 20	29 31	13 74	226 25
Villaverde	254	2685 50	670 25	2014 25	362 59	58 01	27 19	447 79
Villavelayo	304	4437 50	1739 50	2698 00	485 64	77 70	36 42	599 76
Villoslada	326	10236 70	2667 30	7568 00	1362 24	217 96	102 17	1682 37
Viniegra de Abajo	299	7985 00	3763 00	4222 00	759 96	121 59	57 00	938 55
Zenzano	156	2098 00	617 00	1481 00	266 58	42 65	19 99	329 22
Redal (El)	348	4950 03	1237 78	3712 25	668 21	106 91	50 12	825 26
Ollauri	183	17432 38	4350 38	13082 00	2354 76	376 76	176 61	2908 13
Santa (La)	180	1633 00	580 25	1052 75	189 50	30 32	14 22	234 04
TOTALES	35579			899838 87	161972 73	25915 62	12147 98	200036 33

LOGROÑO, 31 de Diciembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. GOMEZ PINEDA

RELACION de los Registros Fiscales de Edificios y Solares comprobados hasta 31 de Octubre de 1922

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra		Bajas por huecos y reparos		Líquido imponible		CONTRIBUCION						TOTAL	
		—		—		—		Cuotas al 17 por 100		Recargo del 16 por 100		Recargo del 7.50 por 100		—	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alesanco	426	27981	25	7912	00	20069	25	3411	77	545	88	255	88	4213	53
Arnedo	1404	159524	74	47209	50	112315	24	19093	59	3054	97	1432	02	23580	58
Badarán	503	32480	45	10555	50	21924	95	3727	24	596	36	279	54	4603	14
Baños de Río Tobía	351	28327	85	8213	50	20114	35	3419	43	547	11	256	46	4223	00
Brieva de Cameros	264	4556	36	1371	60	3184	76	541	41	86	62	40	60	668	63
Canales	452	8430	49	2107	62	6322	87	1074	88	171	98	80	62	1327	48
Enciso	800	32645	64	11520	40	21125	24	3591	29	574	61	269	35	4435	25
Haro	1077	523167	58	141118	06	382049	52	64948	42	10391	74	4871	13	80211	29
Laguna	367	8169	39	2640	50	5528	89	939	91	150	38	70	49	1160	78
Logroño	1839	1898164	50	468144	50	1430020	00	243103	40	38896	54	18232	76	300232	70
Ochánduri	176	5188	32	1712	00	3476	32	590	97	94	55	44	32	729	84
Pradejón	1227	32013	53	9135	00	22878	53	3889	35	622	30	291	70	4803	35
Rincón de Soto	644	57722	63	14847	69	42874	94	7288	74	1166	20	546	56	9001	50
Ventrosa	314	3370	48	849	75	2520	73	428	52	68	56	32	14	529	22
Villalobar	134	4801	93	1393	00	3408	93	579	52	92	72	43	46	715	70
Viniegra de Arriba	263	3534	00	881	00	2653	00	451	01	72	16	33	82	556	99
Zarzosa	176	1753	70	514	10	1239	60	210	73	33	72	15	80	260	25
Santo Domingo	1036	178897	00	50228	84	128668	16	21873	58	3499	77	1640	52	27013	87
TOTALES	11453	3010729	84	780354	56	2230375	28	379163	76	60666	17	28437	17	468267	10

LOGROÑO, 30 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, J. GOMEZ PINEDA

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

365

Angel Salgado, de unos veintiseis años de edad, bien portado, que habla correctamente el francés, dependiente de farmacia, natural según se cree de Pasajes, llegado recientemente de Melilla, y que estuvo en esta ciudad como dependiente de la farmacia de don José María Arregui, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, sito en la plaza de San Victorián, edificio de la Cárcel, al objeto de constituirse en prisión, por la causa que instruyo, sobre estafa, bajo el número 134, del año último, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca, 2 de Febrero de 1923.

Cédulas de citación

292

El señor don Santiago Ibáñez Moreno, Juez Municipal de la ciudad de Nájera, y encargado en tal concepto de la Primera Instancia de la misma y su parti-

do, por fallecimiento del propietario, tiene acordado por proveído de hoy, en expediente instruido conforme al artículo siete del R. D. de quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda, perteneciente a la villa de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, de Fray Silvestre Monja, religioso de la Comunidad de Padres Agustinos de San Millán de la Cogolla, domiciliado últimamente en esta citada villa, en este partido, se cita a los parientes de éste, a fin de que se personen en autos en término de un mes, para ser oídos sobre el hecho de la incapacidad y la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva, de tal alienado.

Y al objeto de que tenga lugar la citación acordada mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Nájera, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Ramón Bacigalupe.

303

El señor Juez de Instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la

Superioridad, se cite a los testigos Jacinto Alfaro, Mariano Moreno y Luis Martínez, vecinos de Sartaguda, y actualmente en ignorado paradero, para que a las diez y media horas del día cinco de Abril próximo, comparezcan ante la Audiencia de Pamplona, al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Daniel Mangado Mangado, sobre robo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Estella, 30 de Enero de 1923.—El Secretario judicial p. h., Servando Ena.

Requisitoria

374

Alonso, Rosario; artista del Circo Americano, domiciliada últimamente en Logroño, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquélla, poniéndola a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 8 de Febrero de 1923.—El Juez de Instrucción.

Juzgados Militares

Requisitoria

360

Vicente Fernández Ocón, hijo de Valentín y Ceferina, natural de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos garzos, producción buena, su estatura un metro 641 milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 7 de Febrero de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

327

RELACION de los productos forestales que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto así como el aprovechamiento han de sujetarse, los maderables, al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 72, de fecha 17 de Junio último, y las leñas y carbones, al publicado en el número 73, del 20 del mismo mes.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	Tasación	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
		Ptas.	
Anguiano	8 postes de pino y cuatro cargas de leña de encina	70	Febrero 19, a las 9
Bobadilla	40 cargas de leña de haya, roble y encina	90	Id. 19, a las 9
Tobia	4 cargas de leña y tres maderas de roble	17	Id. 19, a las 10
Canales	2 pinos de ocho metros de largo y 27 piezas de pino de varias dimensiones	275	Id. 19, a las 9
Idem	93 tablones de haya y tres lachones de la misma especie	125	Id. 19, a las 9 1/2
Pedroso	20 rastras, 16 tueros, 35 mediados, 2 cabrios y 2 timones, todo de haya	134	Id. 19, a las 9
Idem	8 cargas de leña, 9 sacos de carbón y 2 idem de cisco	40	Id. 19, a las 9 1/2
Castroviejo	19 timones, 7 cambas, 12 palos para salmas, 150 picotes, 4 cargas de leña, 3 sacos de carbón, 4 idem de cisco y una madera de haya	80	Id. 19, a las 9
Santa Coloma	10 cargas de leña y una madera de haya	28	Id. 20, a las 9
Bezares	8 sacos de cisco, 4 idem de carbón de brezo y 9 cargas de leña	40	Id. 20, a las 12
Ezcaray	38 cargas de leña en el Depósito municipal	57	Id. 19, a las 9
Idem	25 cargas de leña depositadas en la aldea de Turza	37	Id. 19, a las 9 1/2
Idem	15 cargas de leña depositadas en la aldea de Zaldierna	15	Id. 19, a las 10
Viguera	1265 kilogramos de leña, 138 kilogramos de carbón, 4 sacos de carbón de brezo y una carga de pies para cabos de azada	64	Id. 19, a las 9
Nieva	2 maderas de haya y 36 cargas de leña de las cuales 20 están depositadas en la Venta del Hambre	60	Id. 19, a las 9
Idem	48 tueros de haya	50	Id. 19, a las 9 1/2
Ortigosa	5 cargas de leña depositadas en la aldea de Peña los Cintos	10	Id. 19, a las 9
Nestares	10 sacos de cisco y 2 cargas de leña	24	Id. 20, a las 9
Villar de Torre	27 cargas de leña, 4 sacos de carbón y 7 de cisco	60	Id. 19, a las 9
Estollo	2 rastras de haya y una carga de leña	10	Id. 20, a las 9
Cañas	5 cargas de leña	8	Id. 19, a las 11 1/2
Berceo	5 cargas de leña	8	Id. 20, a las 11
Pazuengos	10 gruesas de palos para sillas, una gruesa de mangos de azadón y 3 docenas de picotes, todo de haya	45	Id. 19, a las 9
Santurde	6 dentales, un timón, una camba, una y media gruesas de palos de sillas y 12 cargas de leña	30	Id. 19, a las 9
Santurdejo	35 cargas de leña	70	Id. 19, a las 11
Manzanares	5 cargas de leña en el depósito municipal y una gruesa de palos para sillas en la aldea de Gallinero	20	Id. 19, a las 11
Santo Domingo	10 gruesas de mangos para azada	60	Id. 20, a las 10
Villarta Quintana	10 cargas de leña depositadas en la aldea de Quintanar y 2 en el depósito municipal	20	Id. 19, a las 9
Munilla	25 sacos de carbón, 3 cargas de leña y 19 sacos de cisco	107	Id. 19, a las 10
Zarzosa	2 rastras de haya, 2 cargas de leña y 9 sacos de carbón	35	Id. 20, a las 10

Logroño, 5 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Imprenta Provincial